



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUATRO QUIOSCOS NO PERMANENTES PARA UN USO SIN DETERMINAR SITOS EN:

- **ESPACIO EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA.**
- **ESPACIO EN CALLE CERVANTES.**
- **ESPACIO ENTRE EL HOSPITAL Y MERCADONA EN LA CTRA. BADAJOZ-GRANADA.**
- **ESPACIO EN EL INTERIOR DEL RECINTO DEL CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS CAÑOS".**

I.- Disposiciones generales

- 1.- Objeto del contrato y mejoras
- 2.- Fundamento del contrato y características de la actividad
- 3.- Órgano de contratación
- 4.- Canon a satisfacer al ayuntamiento
- 5.- Riesgo económico
- 6.- Plazo de concesión
- 7.- Garantía provisional
- 8.- Régimen jurídico
- 9.- Jurisdicción competente

II.- Adjudicación del contrato

- 10.- Procedimiento, forma de adjudicación y trámite
- 11.- Capacidad para contratar y solvencia
- 12.- Exposición pública de la documentación
- 13.- Presentación de proposiciones
- 14.- Contenido y forma de las proposiciones
- 15.- Mesa de contratación
- 16.- Criterios para la adjudicación del concurso
- 17.- Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de las empresas.
- 18.- Apertura de proposiciones
- 19.- Adjudicación
- 20.- Documentación a aportar por la empresa seleccionada

Plaza del Pilar Redondo, 1. 06300 Zafra (Badajoz) 924 55 45 01 / 924 55 46 01





III.- Formalización

21.- Constitución de garantía definitiva y pago de anuncios

22.- Formalización del contrato

IV.- Cumplimiento del Contrato

23.- Cumplimiento del Contrato

24.- Contrato de Seguro

25.- Deberes del Concesionario

26.- Derechos del Concesionario

27.- Inspecciones

28.- Faltas

29.- Sanciones

30.- Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión

31.- Desalojo y reversión

I.- Disposiciones generales

1.- Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación privativa de terrenos de dominio público con un quiosco no permanente para actividad sin determinar sitios en:

Plaza del Pilar Redondo, 1. 06300 Zafra (Badajoz) 924 55 45 01 / 924 55 46 01





- Espacio en calle Garcilaso de la Vega.
- Espacio en calle Cervantes.
- Espacio entre el Hospital y Mercadona en la Ctra. Badajoz-Granada.
- Espacio en el interior del recinto del campo de fútbol de césped artificial, en el Polígono Industrial "Los Caños".

La superficie máxima de ocupación de los quioscos será de 12 m².

2.1.- Mediante el presente contrato se pretende promover la prestación de un servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de esa zona de la ciudad en el marco de lo previsto en el artículo 25.2 b) de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.2.- El quiosco se destinará exclusivamente a la finalidad expuesta en la proposición. Su instalación y montaje será exclusivamente por cuenta del adjudicatario, que habrá de asumir su coste.

2.3.- El quiosco deberá permanecer abierto todo el año, no pudiendo permanecer cerrado más de tres meses sin autorización del órgano competente de este Ayuntamiento.

3.1.- El órgano de contratación competente será el Pleno, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.2.- El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.1.- El presente contrato no origina gastos para la Administración.

4.2.- El canon anual objeto de licitación al alza, será de 260 euros anuales.

4.3.- El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. En el supuesto de que por causas ajenas al concesionario, transcurra un plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato hasta la instalación del quiosco, no se computará ese período a efectos de pago del canon, iniciándose el devengo en tal caso, desde la fecha en que se efectúe efectivamente la ocupación por el concesionario.

4.4.- El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya. El canon se ingresará en las arcas municipales por semestres naturales vencidos, dentro de los quince días siguientes al semestre correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

5.- La explotación será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

Plaza del Pilar Redondo, 1. 06300 Zafra (Badajoz) 924 55 45 01 / 924 55 46 01





6.1.- La duración de la concesión será de cuatro años susceptibles de una o varias prorrogas por el mismo tiempo hasta un total de doce años. Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a retirar la instalación dentro de los 15 días siguientes.

El concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de tres meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el período de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

6.2.- Aunque el plazo de la concesión comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, en caso de no poderse iniciar la explotación del quiosco por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación.

6.3.- No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo en los supuestos previstos en el art. 30 de este Pliego.

7.- Para tomar parte en el presente procedimiento, se dispensa de prestar garantía provisional.

8.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Independientemente de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido de la concesión y especialmente, a la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales.

9.- Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Autoridades competentes.

II.- Adjudicación del contrato

10.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, al que podrá concurrir cualquier persona interesada, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente Pliego, teniendo en cuenta como criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación los recogidos en el art. 16 de estos Pliegos.

11.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten solvencia económica, técnica o profesional para la ejecución del presente contrato.

Los licitadores acreditarán solvencia económica, avalada mediante informe emitido por entidades financieras.

11.2.- Todo licitador deberá acreditar estar en posesión de solvencia técnica o experiencia profesional.

Plaza del Pilar Redondo, 1. 06300 Zafra (Badajoz) 924 55 45 01 / 924 55 46 01





Excmo. Ayuntamiento Zafra

12.- El expediente de este concurso en el que se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.- Todo licitador habrá de presentar su oferta, reservándose el Ayuntamiento de Zafra la facultad de adjudicar el contrato.

Las proposiciones y documentación que se relaciona en la cláusula siguiente, se presentarán en dos sobres cerrados, en mano, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Zafra (Plaza del Pilar Redondo, 1 de Zafra), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre, apellidos o razón social de la Empresa, teléfono, fax y dirección de la misma. Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se dan los supuestos de lo establecido en el punto tercero, letra a a) y c), de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

En el caso de que el último de presentación sea sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

14.1.- SOBRE nº 1 denominado "DOCUMENTACIÓN PARA EL CONCURSO RELATIVO A LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE QUIOSCO NO PERMANENTE".

Contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador suscrita ante autoridad administrativa, que podrá ser del Ayuntamiento, notario u organismo profesional cualificado, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo adjunto. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones en cuanto a personalidad, capacidad y solvencia para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- Memoria en la que se describa el kiosco a instalar, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas, la calidad en el diseño, de los materiales utilizados en su instalación y el tratamiento del entorno de su ubicación.

- Asimismo se adjuntará documento con indicación del domicilio para la práctica de notificaciones, dirección de correo electrónico, teléfono, fax y persona de contacto.

Plaza del Pilar Redondo, 1. 06300 Zafra (Badajoz) 924 55 45 01 / 924 55 46 01



Cód. Validación: 55H4WFNGYHF46EN93WAYCEDD | Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Quien resulte propuesto adjudicatario deberá presentar en el plazo que se le indique la siguiente documentación:

1º.- Personalidad del empresario.- Si la empresa fuere persona jurídica presentará escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del N.I.F. o el documento que lo sustituya legalmente.

2º.- Representación de los licitadores.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro. En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zafra.

3º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los arts. 87 y 91 de la LCSP.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras.

Los requisitos de solvencia técnica y profesional se justificarán con una declaración del material e instalaciones de que disponga el empresario para la realización del contrato y aquellos con los que vaya a realizar el servicio, con la documentación que así lo acredite.

14.2.- Sobre nº 2 que contendrá la proposición económica que ofrece al objeto de la concesión, debidamente cuantificadas, según la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Este sobre nº 2 denominado "OFERTA ECONÓMICA PARA EL CONCURSO RELATIVO A LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE QUIOSCO NO PERMANENTE" se ajustará al modelo que a continuación se determina, debiendo estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo anexo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dª....., con DNI núm., domiciliado en calle....., núm., de....., Código Postal....., Provincia....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa....., cuyo Código de Identificación Fiscal es....., y su domicilio social en calle....., núm., de, Código Postal, Provincia, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la concesión administrativa para la instalación, explotación y conservación de quioscos no permanentes para la actividad de..... sitios en:

Plaza del Pilar Redondo, 1. 06300 Zafra (Badajoz) 924 55 45 01 / 924 55 46 01





Excmo. Ayuntamiento Zafra

- Espacio en Calle Garcilaso de la Vega.
- Espacio en Calle Cervantes.
- Espacio entre el Hospital y Mercadona, en la Ctra. Badajoz-Granada.
- Espacio en el interior del recinto del campo de césped artificial, en el Polígono Industrial "Los Caños".

Y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo por un canon anual de..... (en letras y numero) euros.

Lo que firma en....., a ... de de ...

FIRMA

Junto con la proposición se presentará, en su caso, documento acreditativo (certificación, declaración jurada o cualquier otro documento fehaciente) que acredite que el licitador se encuentra desempleado y no realiza actividad laboral, comercial o industrial por cuenta propia o ajena distinta de la pretende con la adjudicación, a efectos de su posible valoración.

15.-1.- La Mesa de Contratación estará compuesta por:
Presidente: El Sr. Alcalde D. José C. Contreras o Concejal en quién delegue.

Vocales:

- El Secretario General del Ayuntamiento D. Pedro J. García Flores.
 - El Interventor Municipal D. Ignacio Medina Merino.
 - El Arquitecto Municipal D. Manuel Valenzuela Salamanca.
 - La Arquitecto Técnico Municipal D^a Ana E. Rodríguez Robles.
 - El Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Andrés Pró Muñoz.
- Secretario: La funcionaria de la Corporación D^a M^a del Mar Muñoz Llanes y como suplente el funcionario D. José Pachón Hurtado.

La Mesa podrá solicitar el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Plaza del Pilar Redondo, 1. 06300 Zafra (Badajoz) 924 55 45 01 / 924 55 46 01



Cód. Validación: 55HAWFNGYHF46EN93WAYCEDD | Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



16. De conformidad con el art. 18 de estos Pliegos, la adjudicación de la concesión recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios objetivos que a continuación se señalan con su correspondiente ponderación.

17. Concluido el último día señalado para la presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, en acto privado, procederá a la apertura del sobre nº 1, acordará las proposiciones que han sido admitidas, las rechazadas, así como de los defectos y omisiones subsanables observados, (sin perjuicio del anuncio que al respecto se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial), concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Asimismo valorará y puntuará por el criterio 2 que se detalla en la cláusula siguiente.

18.- El acto público de apertura del sobre nº 2, que contiene la oferta económica, tendrá lugar el octavo día hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Ayuntamiento y el acto será público.

Serán criterios determinantes de la adjudicación lo siguientes:

1.- Precio que ofrezca que se valorará hasta un máximo de 75 puntos.
2.- Que el licitador se encuentre desempleado y no realice actividad laboral, comercial o industrial por cuenta propia o ajena distinta de la pretende con la adjudicación, 25 puntos.

19.- El órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación, y los informes técnicos que consideren convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, previa consulta a los adjudicatarios por orden de puntuación de sus preferencias por el sitio a instalar el quiosco, dentro de los que se licitan.

20.- Antes de la adjudicación del contrato la Administración requerirá a la persona que pudiera resultar adjudicataria para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, aporte certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la garantía definitiva.

III.- Formalización

21.- En virtud de la propuesta de adjudicación el contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva y al pago del importe de los anuncios.

Efectuada la propuesta de adjudicación se notificará al contratista y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez días hábiles, desde que se notifique la adjudicación, presente documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de la adjudicación calculada sobre los cuatro años iniciales que dura el contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y asimismo presente los correspondientes justificantes del pago de los anuncios que, en su caso, le corresponda hacer efectivos.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato.

22.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plaza del Pilar Redondo, 1. 06300 Zafra (Badajoz) 924 55 45 01 / 924 55 46 01





Es requisito necesario para la formalización la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva y el pago de los correspondientes anuncios, a los que se hace referencia en la Cláusula anterior.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituya título válido para acceder a cualquier registro público.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

IV.- Cumplimiento del Contrato

23.1.- El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

23.2.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 209 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.3.- Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en estos Pliegos.

23.4.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

24.1.- Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, a efectos de la correspondiente inspección.

25.- Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada.

El quiosco deberá permanecer abierto durante todo el año, no pudiendo estar cerrado más de tres meses sin autorización del órgano competente

- b) Explotar de forma directa el quiosco objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.





c) Responder del buen orden de la circulación de vehículos, de las personas que acudan al quiosco, así como de que éstos no aparquen en las zonas prohibidas.

d) Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

e) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

f) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.

g) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

h) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del quiosco a estar en posesión del certificado en materia de manipulación de alimentos, debiendo obtener además cuantas autorizaciones sean necesarias para el ejercicio de la actividad.

i) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.

j) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

k) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

26.- Serán derechos del concesionario:

26.1.- Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

26.2.- Percibir los precios de los artículos a la venta.

26.3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.

27.1.- El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al





concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

28.1.- Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

28.2.- Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en cualquier espacio de la vía pública.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- c) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- d) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
- e) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- f) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Plaza del Pilar Redondo, 1. 06300 Zafra (Badajoz) 924 55 45 01 / 924 55 46 01





3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
 - b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
 - c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
 - d) La venta de artículos en deficientes condiciones
 - e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
 - f) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
 - g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
 - h) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
 - i) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

28.3.- En todo caso, se considerará falta muy grave:

- a) No presentar en plazo y forma la Memoria definitiva de Ejecución del quiosco sin causa justificada.
- b) Incurrir en defectos graves en la ejecución de la instalación, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- c) Impago del canon establecido durante dos semestres.
- d) Dedicación del quiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- g) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y del quiosco, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- h) No acomodar el quiosco a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- i) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

29.1.- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las graves, con multa de 50 euros a 100 euros; y las muy graves con multa de 100 euros a 150 euros o con la rescisión de la concesión.





Excmo. Ayuntamiento Zafra

29.2.- Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

29.3.- Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

30.1.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

30.2.- Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.

b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

31.1.- Al finalizar de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020.

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición y de cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de..... D. /Dña....., el día, n.º de protocolo de fecha ---- de----- de ----.

Formulando la siguiente declaración responsable:

I.- Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

II.- Que tales manifestaciones las formula para que surta efecto en el expediente de licitación para la adjudicación por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra de la concesión administrativa para la instalación, explotación y conservación de tres quioscos no permanentes.

Lugar y Fecha
(Firma)

